

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1274 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000159

Señores
GALAPAGOS NV

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “NUEVOS COMPUESTOS Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2019/063956

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de mayo de 2019.

PRIORIDAD: 15/06/2018, GB, 1809836.8

25/10/2018, GB, 1817344.3

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de agentes para la profilaxis de trastornos autoinmunitarios.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I).

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 12 de enero de 2021.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia las reivindicaciones 15-16 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman el uso de los compuestos reclamados como medicamentos.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:



Oficio N° 1274 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000159

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que la cantidad de posibles sustituyentes dentro de las reivindicaciones 1 y 2, así como sus combinaciones y permutaciones, son muy extensas y no permiten reconocer el alcance de la invención reclamada. Se recomienda que limite su invención a una extensión razonable de aquéllos compuestos efectivamente sintetizados y probados en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 15 de junio de 2018, que corresponde a la "fecha de presentación de la solicitud de prioridad".

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron) los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN 106496222	"Imidazo[1,2-a]pyridine compound, and preparation method and applications thereof "	5 marzo 2017
D2	US 2012010188	Imidazopyridine Compunds	12 enero 2012

D1¹ divulga derivados de imidazo[1,2-a] piridina que inhiben la actividad de las quinasas NEK-2 que pueden ser adecuadas en el tratamiento de tumores (resumen)

D2 enseña derivados de imidazopiridina y sus sales que son adecuados en el tratamiento de enfermedades inflamatorias y desórdenes inmunes (resumen)

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

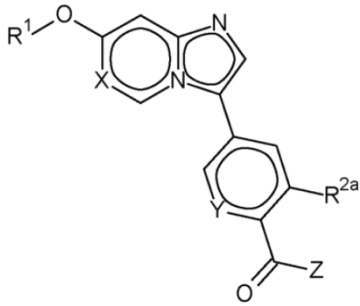
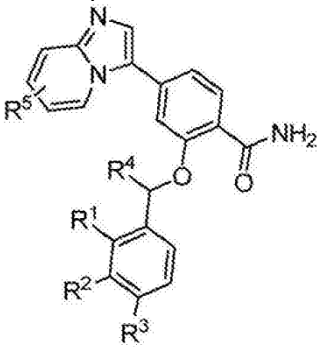
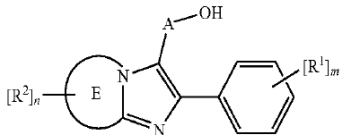
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0000159 del 12 de enero de 2021) refiere a: *"Un compuesto de fórmula (...)"*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹https://lp.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CN&NR=106496222A&KC=A&FT=D&ND=4&date=20170315&DB=EPODOC&locale=es_LP



Oficio N° 1274 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000159

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un compuesto de acuerdo con la Fórmula  caracterizado porque: X es N o CH Y es N o CR2b Z es heterocicloalquilo, NR3a R1 es alquilo, fenilo, cicloalquilo, heterocicloalquilo R2a y R2b son halo, alquilo, alcoxi	Compuesto de fórmula  (reiv. 1)	Compuesto de fórmula  (reiv. 1)
	R1, R2 y R3 son H, nitro, ciano, metil R4 es H o metilo R5 es piperidin, alcoxi, heterociclo (reivindicaciones)	E es un anillo heteroaromático de 6 miembros R1 es fenil, heteroaril sustituido por alquilo

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga derivados de imidazo [1,2-a]piridinas adecuadas en la inhibición de quinasas.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y los compuestos divulgados en D1, consiste en la presencia de R3a en lugar de NH2, donde R3a es alquilo o cicloalquilo.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el radical R3a proporcione compuestos con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que no hay datos comparativos que demuestren que dicho radical efectivamente proporcione el efecto que se reclama. Igualmente, D2 ya enseñaba que sus compuestos son adecuados para el tratamiento de enfermedades inflamatorias o autoinmunes (reiv, 10).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los compuestos conocidos en D1 para proporcionar otros compuestos alternativos?

Sin embargo, el incluir nuevas porciones dentro de compuestos con un grupo farmacofórico identificado en D2 para el tratamiento de enfermedades inflamatorias o autoinmunes es algo conocido por la persona versada en la materia con el fin de obtener más activos con efectos similares².

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a modificar la porción amina por una amida dentro de los compuestos de D1 o D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

² Cap. 28 : Relación estructura-actividad y diseño de drogas, “Remington Farmacia”, 19 ed., 1995
Página 3 de 6



Oficio N° 1274 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000159

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN 106496222	1-14	Nivel inventivo
D2	US 2012010188	1-14	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 1274 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000159

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0000159		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2019/063956		29 de mayo de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
15/06/2018				X					
Solicitante									
GALAPAGOS NV									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	15-16	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-14
Palabras clave utilizadas	imidazo [1,2-a]piridinas, disease, cancer
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 31/437, C07D 471/04, A61P 25/00, A61P 11/00, A61P 9/00, A61P 35/00, A61P 37/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	CN106496222	15/03/2017	1-14	reivindicaciones	Y
PatBase	US2012010188	12/01/2012	1-14	reivindicaciones	Y
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o		

Oficio N° 1274 de 27 de enero de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000159

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (04/01/2023)	

